

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de abril de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 321-2016-R.- CALLAO 26 DE ABRIL DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01031179) recibida el 27 de octubre de 2015, mediante la cual doña CONSUELO CATALINA DIAZ VDA DE GÓMEZ, solicita el otorgamiento de pensión de viudez en su condición de viuda del fallecido docente don VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ.

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el Inc. a) del Art. N° 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el fallecimiento es una de las causas del término de la carrera administrativa, como es el presente caso;

Que, don VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, falleció el 18 de octubre de 2015 según consta en la copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente solicita el otorgamiento de pensión de viudez, por su condición de viuda del fallecido cesante don VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, del régimen del Decreto Ley N° 20530, adjuntando como sustento instrumental el Acta de Defunción de su esposo, que da cuenta del fallecimiento de don VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, acaecido el día 18 de octubre de 2015; copia del Acta de Matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de Bellavista, en la que se aprecia el nombre de la recurrente y el causante; así como el Documento Nacional de Identidad de la recurrente;

Que, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 185-2016-O.RR.HH de fecha 02 de marzo de 2016, señala que de acuerdo al Informe N° 459-2015-ORRHH, la pensión que le corresponde al ex docente VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, quien se encontraba en el régimen del Decreto Ley 20530, es de S/. 3,048.00 (tres mil cuarenta y ocho con 00/100 soles) mensual; indicando que la pensión de viudez que le corresponde a la señora CONSUELO CATALINA DIAZ VDA DE GÓMEZ es el 50%, siendo la suma de S/. 1,524.00 (un mil quinientos veinticuatro con 00/100 soles), a partir del 01 de noviembre de 2015; asimismo, con Oficio N° 316-2016-ORH, señala que la pensión por orfandad a favor del menor ALEJANDRO ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ, hijo del citado docente es de S/. 609.60 (seiscientos nueve con 60/100 soles), siendo el 20% de la pensión;

Que, respecto a lo solicitado por la administrada, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 532-2015-OAJ recibido el 01 de diciembre de 2015, señala que el Art. 32° del Decreto Ley N° 20530 establece las normas para el otorgamiento de la pensión de viudez, modificado por el Art. 7° de la Ley N° 28449, en el que se precisa que la pensión de viudez se otorga de acuerdo, entre otras, a las normas siguientes: b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, asimismo, indica que la vinculación conyugal se encuentra debidamente probada con la Partida de Matrimonio que en copia se adjunta, documento público expedido por la Municipalidad Distrital de Bellavista, y el fallecimiento se encuentra probado con la copia del Acta de Defunción, por lo que opina que es procedente otorgar la pensión de supervivencia por viudez a favor de la recurrente doña CONSUELO CATALINA DIAZ VDA DE GÓMEZ;

Estando a lo glosado; al Informe N° 459-2015-ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 09 de noviembre de 2015; al Informe Legal N° 532-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de diciembre de 2015; a los Informes N°s 519-2015-ORRHH, 082 y 185-2016-ORRHH del 29 de diciembre de 2015, 25 de enero y 02 de marzo de 2016, respectivamente; al Oficio N° 316-2016-ORH recibido el 18 de marzo de 2016; al Proveído N° 259-2016-OAJ recibido el 12 de abril de 2016; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia anticipada, la función pública docente por la causal de fallecimiento, de don **VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ** ex-docente Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de noviembre de 2015, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha.
- 2° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de noviembre de 2015, **PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ** a doña **CONSUELO CATALINA DIAZ VDA DE GÓMEZ**, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-docente de esta Casa Superior de Estudios don **VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de noviembre de 2015, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPEP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA,
cc. ORRHH, UE, URBS, OC, OT, ADUNAC, e interesada.